



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2022 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA HOSLO SAS

#### OBSERVACION No. 1

*En atención al prepliego de condiciones de la presente convocatoria, amablemente solicitamos a la entidad aclarar si para el presente proceso se puede presentar una ESAL y de ser así, requerimos se manifieste en el pliego de condiciones, así como los documentos adicionales que se deban presentar.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que nada impide que una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participe en el proceso de selección contractual respecto del cual se pregunta, a condición de que cumpla la totalidad de condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen a los demás interesados en participar en el mismo.

En este orden, se aclara adicionalmente que, dadas las particularidades y especificidades del servicio a contratar, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de la autonomía en materia contractual que le reconoce el ordenamiento jurídico, así como debidamente facultada por su reglamentación contractual interna, ha optado por adelantar estos procesos de selección contractual mediante un procedimiento de *convocatoria pública*, en orden a proveerse del mejor prestador del servicio, sin que eso implique que se discrimine a forma empresarial alguna, como pueden ser las mejor conocidas como ESALES.

Respecto a los documentos necesarios para presentar oferta, aclaramos que son los mismos exigidos para las demás personas jurídicas en el proyecto de pliego, pero atendiendo a su naturaleza jurídica.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1

#### OBSERVACION No. 1

*Observación No. 1*

*En el Numeral 1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA de pliego de condiciones dice:*

*"El objeto del presente proceso es la ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL"*

*Y en el Aviso de Convocatoria y Estudios Previos se cita:*

*"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DECALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2022 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.*

*Solicitamos a la Entidad aclarar el Objeto de la presente Convocatoria.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que el objeto es *Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2022 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.*

## **OBSERVACION No. 2**

*Observación No 2*

*En el Numeral 1.10 Presupuesto Oficial no se relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que tiene la Universidad para cumplir las obligaciones de la presente convocatoria se cita textualmente:*

*"El valor del aporte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de fecha XXX., expedido por la Sección de Presupuesto, mientras que el valor del aporte del Convenio Interadministrativo 2955 de 2015, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX, expedido por el IDEXUD."*

*Agradecemos amablemente por favor indicar los números de los 2 Certificados y fechas de los mismos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad incluirá en el pliego de condiciones y se publicará los Certificado de Disponibilidad Presupuestal

## **OBSERVACION No. 3**

*Observación No. 3*

*En Estudios Previos numeral 11. Plazo del contrato dice:*

*"El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro de los bonos canjeables es de CIENTO SETENTA (170) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio."*

*Y en Proyecto pliego de condiciones numeral 1.34.1 Plazo del contrato enuncia:*

*"El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro de los bonos canjeables es de CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio."*

*Solicitamos a la Entidad aclarar el Plazo de Ejecución del Contrato.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que el plazo es de ciento CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

## **OBSERVACION No. 4**

*Observación No. 4*

En relación al numeral 2.1.2.4.1 PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Se cita textualmente en el literal a.:

"Acreditar su existencia y representación legal, a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal, o de la persona o personas, que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso".

Amablemente solicitamos tener en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar no están Obligadas a estar registradas en las Cámaras de Comercio y su Representación Legal es expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, para lo cual solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar que la Representación Legal pueda ser soportada por la Entidad o por el Organismo de Control, que para las Cajas de Compensación es la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Contemplara en el pliego de condiciones la solicitud.

### **OBSERVACION No. 5**

*Observación No. 5*

*En Pliego de condiciones numeral 2.2 Capacidad Financiera, dice:*

*"La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2020 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección..."*

*Y en Estudios Previos numeral 14.1.2 Estudio Financiero, dice:*

*"La Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2021 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso.*

*De acuerdo a la Nota Dos del numeral 2.2 del pliego de condiciones que enuncia:*

*"NOTA 2: Teniendo en cuenta el Decreto 579 de 2021 la universidad verificará el cumplimiento de los indicadores reportados en el Registro Único de Proponentes RUP de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública. Es decir, las vigencias 2018 o 2019 o 2020."*

*Solicitamos a la Entidad aclarar si el RUP debe tener la Información a cierre de 31 de diciembre del Año 2020 o del Año 2021 para realizará la verificación de la Capacidad Financiera de los proponentes.*

*Teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, estos años serían: del 2019, 2020 o 2021?, teniendo en cuenta que la norma dice: "...los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública..."*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que *La Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2021 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso y adicionalmente se tendrá en cuenta lo señalado en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.*

## **OBSERVACION No. 6**

*Observación No. 6*

*En el numeral 2.4.1.2. Evaluación del factor al mayor número bonos adicionales a los establecidos asignación de puntaje 700 puntos, dice:*

*"Para la calificación de este factor, se obtiene por la asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 30.760, que la Universidad va a adquirir mediante el presente proceso."*

*Teniendo en cuenta que los proponentes ofrecen un descuento sobre el Total de los bonos que la universidad va a adquirir el cual se representa como bonos adicionales; la Entidad debería garantizar el cargue del 100% de los 30.760 bonos contratados, ya que los bonos adicionales presentados en la propuesta económica se establecen sobre el Total de los bonos a contratar y no solo sobre los posibles a ejecutar. De no realizarse el cargue del 100% de los bonos, los bonos adicionales se entregarían conforme a la participación porcentual de lo realmente ejecutado.*

*Manifestamos Que es necesario se garantice esta solicitud, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico para el proponente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que la Universidad garantiza la adquisición de los 30.760 bonos objeto del presente proceso.

## **OBSERVACION No. 7**

*Observación No. 7*

*En el numeral 17. Distribución de Bonos de Estudios Previos, dice:*

*"La entrega de bonos se hará de manera electrónica y con una periodicidad mensual. Para tal efecto Bienestar Institucional remitirá al oferente una lista con la información de los estudiantes beneficiarios."*

*Y en el numeral 2.7 Distribución de Bonos de Pliego de Condiciones, dice: "La entrega electrónica del bono alimenticio se hará por periodos de veinte (20) días hábiles, previa solicitud del Director del Centro de Bienestar Institucional, para lo cual se allegará una lista con la siguiente información: ..."*

*Solicitamos a la Entidad aclarar con que periodicidad se hará la entrega de los bonos y si esa entrega hace relación a los archivos enviados por la Entidad para el cargue de los mismos en el sistema.*

*Agradecemos de antemano la respuesta a las observaciones realizadas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que la entrega de bonos se hará de manera electrónica y con una periodicidad mensual. Para tal efecto Bienestar Institucional remitirá al oferente una lista con la información de los estudiantes beneficiarios

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ALMACENES ÉXITO S.A.,**

### **OBSERVACION No. 1**

***Observación No.1 – DIFERENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.4.1.2 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y EL NUMERAL 14.2.2 EL ESTUDIO PREVIO***

*Una vez revisados los documentos previos publicados por la entidad, se evidencia una diferencia entre lo dispuesto en el numeral 2.4.1.2 del proyecto de pliego y el 14.2.2. del estudio previo, en el sentido de que en el proyecto de pliego se indica que el total de bonos corresponde a 30.760 y el estudio previo se habla de 30.720, a saber:*

**2.4.1.2. EVALUACIÓN DEL FACTOR AL MAYOR NUMERO BONOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 700 PUNTOS**

Para la calificación de este factor, se obtiene por la asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los **30.760**, que la universidad va a adquirir mediante el presente proceso. Se le asignará el mayor puntaje (700 PUNTOS) al proponente que oferte el mayor número de bonos y ponderado a los restantes oferentes. El puntaje definitivo, se dará con dos (2) dígitos decimales.

Para la evaluación, se verificará el total de bonos ofrecidos por el proponente en el ANEXO No. 9. La no presentación del Anexo No. 9 no es subsanable, como tampoco el hecho de que no sea diligenciado en su totalidad.

**14.2.2. BONOS ADICIONALES OFRECIDOS A LOS SOLICITADOS.**

Para la calificación de este factor, se obtiene por la asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los **30.720**, que la universidad va a adquirir mediante el presente proceso. Teniendo en cuenta que la Universidad garantiza el cargo del 100% de los 30.720 bonos contratados.

Se le asignará el mayor puntaje (700 PUNTOS) al proponente que oferte el mayor número de bonos y ponderado a los restantes oferentes. El puntaje definitivo, se dará con dos (2) dígitos decimales.

Para la evaluación se verificará el total de bonos ofrecidos por el proponente en el ANEXO No. 9. La no presentación del Anexo No. 9 no es subsanable como tampoco el hecho de que no sea diligenciado en su totalidad.

*Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar cuál de los valores es el definitivo y en consecuencia hacer las correspondientes modificaciones.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que que el total de bonos corresponde a 30.760, el cual será ajustado en los estudios previos

OBSERVACION No. 2

**Observación No.2 – DIFERENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.8 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y EL NUMERAL 16 EL ESTUDIO PREVIO**

*En el mismo sentido de la observación anterior, se evidencia una diferencia en cuanto a la cantidad de bonos toda vez que en el estudio previo se habla de 30.720 bonos mientras que en el proyecto de pliego de condiciones se estima un total de 30.760 bonos.*

**2.8. NÚMERO DE PERSONAS, TOTAL BONOS A ATENDER Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN**

El total del número de estudiantes a atender con los bonos alimenticios será de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA. «3.840»**. estudiantes, mínimo, por evento de entrega, para un total de **TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA (30.760) BONOS**.

**16. LISTADO DE GENERAL DE ELEMENTOS REQUERIDOS –FICHA TÉCNICA–**

Nombre del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad	Especificación técnica y Actividades a realizar	Valor Unitario	IVA	Valor Total IVA incluido
Bonos Canjeables	1	<b>30.720</b>	Emitir, distribuir y canjear los bonos	\$ 122.980	N/A	\$ 122.980

*Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar cuál de las cantidades es la definitiva y en consecuencia hacer las correspondientes modificaciones.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que que el total de bonos corresponde a 30.760, el cual será ajustado en los estudios previos

### **OBSERVACION No. 3**

#### ***Observación No.3 – ALCANCE***

*En el numeral 1.2, literal d) del Proyecto de Pliego se especifica lo siguiente: "Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeables por alimentos excluyendo licores, tabaco, bebidas gaseosas, energéticos, embutidos, snacks, productos de aseo, ropa y electrodomésticos."*

*Solicitamos a la Entidad, que por favor aclare a qué tipo de productos se hace referencia cuando se menciona la palabra "snacks" con el fin de que los interesados puedan tener mayor detalle sobre los productos que entran a hacer parte de esta categoría.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que la palabra "snacks", hace referencia a las papas fritas, chitos, etc.

### **OBSERVACION No. 4**

#### ***Observación No.4 – EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS***

*En numeral 1.6 del Proyecto de Pliego, dentro de la descripción del riesgo No. 1 , se dispone lo siguiente: "la no observancia de los criterios ambientales".*

*Agradecemos por favor indicarnos cuáles serían dichos criterios para aplicación del presente proceso de contratación.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad ajustara lo pertinente.

### **OBSERVACION No. 5**

#### ***Observación No.6 – FORMA DE PAGO***

***De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.34.3, la forma de pago es la siguiente:***

- *La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos cargados durante el periodo de operación y serán los que se facturen.*

*¿Atentamente, solicitamos se nos indique cuál sería el procedimiento para aquellos bonos virtuales que se facturarían de acuerdo a la indicación anterior, y que no sean reclamados por los estudiantes beneficiarios?*

- *d) Demás documentos de que tratan las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros.*

*Comendidamente solicitamos a la Entidad, incluir dentro de los documentos publicados en el presente proceso, dichas circulares para que los interesados puedan conocer el contenido de los mismos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que los bonos que no se han redimidos por los estudiantes durante el tiempo que tiene de vigencia cada uno (4 meses), el operador a la finalización del contrato hará entregara a la universidad en tarjetas físicas, el número de bonos que no fueron redimidos por los estudiantes.  
Las Circulares 01 y 02 de 2006 de la División de Recursos Financieros serán publicadas.

### **OBSERVACION No. 6**

#### ***Observación No.7 – LUGAR DE EJECUCIÓN***

*Solicitamos respetuosamente nos confirmen en qué municipios solicitan tener cobertura de redención para los bonos virtuales de alimentos fuera de la ciudad de Bogotá.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se requiere tener una cobertura a nivel distrital (Bogotá y municipios aledaños)

#### **OBSERVACION No. 7**

##### ***Observación No.8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD***

*Agradecemos aclarar la siguiente obligación contenida en el numeral 1.34.5 del Proyecto de Pliego, teniendo presente que el plazo de cierre del presente proceso se encuentra previsto para el 2 de mayo, pero se solicita empezar redenciones en abril, a saber:*

*Remitir al oferente ganador una relación de los bonos que deban ser cargados mensualmente. La primera entrega de bonos deberá ser en el mes de abril y las siguientes entregas serán mensualmente, hasta agotar el número de bonos adquiridos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que la primera entrega se realizara a mediados de mayo, se ajustara lo pertinente en el proyecto de Pliegos.

#### **OBSERVACION No. 8**

##### ***Observación No.9 – OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO***

*En el numeral 1.34.6 del Proyecto de pliego, dentro del punto 16) de las especificaciones de carácter técnico se indica: "Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos."*

*Agradecemos a la Entidad nos amplie la información respecto a esta obligación y aclare a los interesados cuál es el requerimiento puntualmente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** El oferente debe contar con un sistema de información que permite hacer las validaciones y consultas de seguimiento requeridas para los bonos virtuales que se han entregado a los estudiantes beneficiarios del apoyo alimentario, ejemplo: nombre del estudiante, tipo de documento, número de documento de identidad, día de redención, hora, lugar, etc.

#### **OBSERVACION No. 9**

##### ***Observación No.10 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***

*Solicitamos respetuosamente anexar el artículo quinto del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo 003 de 2015).*

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

*"...ARTÍCULO 5: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES El régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses en materia contractual será el establecido en las leyes 821 de 2003, 80 de 1993, 190 de 1995, 734 de 2002, 1437 y 1474 de 2011, y demás normas que las desarrollen, modifiquen o adicionen. Toda propuesta de servicios deberá contener una declaración expresa advirtiendo sobre la no concurrencia o configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad en el proponente. Igualmente se aplican las señaladas en la Ley 4 de 1992.*

*Parágrafo. Para que una oferta o un contratista puedan ser considerados como elegibles, será necesario que el oferente manifieste bajo la gravedad de juramento y con anterioridad a la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad..."*

## **OBSERVACION No. 10**

### **Observación No.11 – CAPACIDAD FINANCIERA**

*En cuanto a la Capacidad Financiera y Organizacional requerida, desde el cumplimiento de los indicadores financieros, solicitamos amablemente a la Entidad tener en cuenta los diferentes sectores de la economía al cual corresponden los diversos proponentes, con el fin de que el cálculo de los indicadores financieros se base en la realidad de los negocios, ya que, para el caso concreto de las empresas del sector Retail, el modelo financiero opera de una manera particular en el que la dinamicidad propia del sector, evidencia un constante deber de adaptación a las nuevas formas y necesidades de consumo. Esta realidad conlleva a que las empresas que pertenecen a este sector de la economía inviertan tiempo y esfuerzos considerables en aras de mantener y acreditar un nivel de aceptación positivo en el entorno. Ahora, dadas las particulares características de la operación de este sector de la economía, es necesario entender a profundidad y en un contexto más preciso, la forma cómo debe analizarse su salud financiera.*

*Aunque bajo la cotidianidad social y económica del país, resulta razonable medir la salud financiera de las empresas de la economía en general con base en su capital de trabajo; resulta pertinente considerar que este indicador no conduce a conclusiones absolutas, dado que es posible que empresas que gocen de salud financiera tengan un indicador de capital de trabajo negativo, esto sucede, entre otras, en las empresas pertenecientes al sector retail.*

*De acuerdo con lo anterior y para el caso del negocio del sector retail, la existencia de un alto nivel de cuentas por pagar es absolutamente común, ya que este se compone de un ciclo operativo en el cual se compra y se paga, en muchas ocasiones, de manera posterior a la venta. En otras palabras, en este ciclo, el dinero se transforma en mercadería para vender, la cual nuevamente se convertirá en dinero.*

*Igualmente, en las empresas del sector retail, otros criterios importantes a evaluar están dados en términos de razón de efectivo, indicador que evidencia la capacidad de la empresa de adquirir deudas de corto plazo y por montos bajos, logrando hacer frente rápidamente a sus obligaciones de corto plazo en caso de que sea necesario. Así mismo, su solidez financiera, que mide el nivel de participación de los pasivos totales en sus activos totales, donde se determina el potencial del activo para cubrir sus deudas, convirtiéndose en una garantía real.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y las exigencias establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, los indicadores requeridos no permiten que empresas como la nuestra que tienen la capacidad de cumplir con el objeto contractual se puedan presentar a la negociación, limitando así el número de oferentes y dejando por fuera a un sector supremamente importante como lo es el sector Retail.*

*Dadas las anteriores explicaciones, solicitamos respetuosamente a la Entidad tener en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:*

- Índice de liquidez mayor o igual al 0,81
- Razón cobertura de intereses mayor o igual al 1.22
- Eliminar el índice de capital de trabajo

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación e indicar que la universidad. adicionalmente la universidad está acogiendo el Decreto 579 de 2021.

Para lo cual la universidad verificará el cumplimiento de los indicadores reportados en el Registro Único de Proponentes RUP de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública. Es decir, las vigencias 2019, 2020 o 2021

## **OBSERVACION No. 11**

### **Observación No.12 – DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS**



*La entrega electrónica del bono alimenticio se hará por periodos de veinte (20) días hábiles, previa solicitud del Director del Centro de Bienestar Institucional, para lo cual se allegará una lista con la siguiente información*

*De acuerdo a los datos a suministrar para la carga de la base de datos en el sistema de atención para la redención de los bonos virtuales, solicitamos respetuosamente a la Entidad nos confirme si cuenta con el tratamiento de datos personales de cada uno de los estudiantes beneficiarios*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que la entrega de bonos se hará de manera electrónica y con una periodicidad mensual. Para tal efecto Bienestar Institucional remitirá al oferente una lista con la información de los estudiantes beneficiarios.

#### **OBSERVACION No. 12**

##### ***Observación No.13 – CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES***

*Agradecemos a la Entidad permitirnos certificar el pago de las obligaciones parafiscales a través de documento emitido y firmado por el Revisor Fiscal, en reemplazo del Formulario No. 4*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad contemplara lo mencionado.

#### **OBSERVACION No. 13**

##### ***Observación No.14 – CONCEPTO BONO VIRTUAL DE ALIMENTACIÓN***

*Comendidamente, solicitamos a la Entidad ampliar la información respecto al concepto del bono virtual redimible por alimentos, ya que se percibe un concepto diferente entre el pliego de condiciones y el estudio previo, ya que en este último menciona almuerzo o comida en caliente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que el objeto es *Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para el período académico 2022 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.*

#### **OBSERVACION No. 14**

##### ***Observación No.15 – PLAZO DEL CONTRATO***

*Respetuosamente solicitamos a la Entidad, clarificar cuál sería el plazo de ejecución del contrato teniendo presente que en el pliego de condiciones se menciona 160 días hábiles y/o hasta agotar los recursos; mientras que en el estudio previo indica CIENTO SETENTA (170) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, para lo cual solicitamos validar la discrepancia y modificar lo pertinente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que el plazo es de ciento CIENTO SESENTA (160) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

#### **OBSERVACION No. 15**

##### ***Observación No.16 – GARANTÍA ADICIONAL EN ESTUDIOS PREVIOS***

*En los estudios previos se solicita constituir "una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor igual a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución, la cual estará vigente por un plazo igual al de la ejecución del contrato." Sin embargo, en los pliegos no está incluida esta clase de póliza por favor confirmar si para este proceso es estrictamente necesaria.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que para el proceso se requiere *una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor igual a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su constitución, la cual estará vigente por un plazo igual al de la ejecución del contrato.*

#### **OBSERVACION No. 16**

##### ***Observación No.17 – Formatos Anexos***

*Solicitamos a la Entidad se permitan publicar los anexos en formato editable para mayor agilidad en la documentación del proceso.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se acepta la observación. Se publicara en la pagina WEB de la Universidad Distrital.

#### **OBSERVACION No. 17**

##### ***Observación No.18. Firma y perfeccionamiento del contrato***

*Dado que el presente proceso se desarrolla a través de los correos autorizados por la Universidad y la plataforma Secop II, solicitamos muy amablemente la Entidad, aclarar si la firma del mismo se realizará a través de la referida plataforma como lo indica este sistema de contratación o por medio de firma digital a los correos autorizados por la Entidad y cuántos días hábiles se daría dicho proceso.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara al interesado que la plataforma SECOP II, solo la utiliza la universidad como medio de PUBLICIDAD, por lo anterior las demás actividades se realizaran a través de la universidad y de los correos establecidos en el pliego.

#### **OBSERVACION No. 18**

##### ***Observación No.19 – Especificaciones técnicas del bien***

- *El consumo del bono virtual de alimentación es total, es decir, el valor de cada bono debe ser consumido en su totalidad cuando se efectúa la transacción, por lo que el beneficiario no puede efectuar un consumo inferior al valor del bono; esta restricción es controlada de manera automática por el sistema, lo que permite dar cumplimiento a los requerimientos de la Entidad Contratante y a la legislación vigente. Por favor indicar si se acepta este tipo de redención para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta las características anteriormente mencionadas ya que no se especifica en la tecnicidad del producto.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se aclara que el estudiante al momento de redimir el bono debe ser por el valor de \$122.980, no se aceptan redenciones parciales.

### **COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**